

se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de César Alonso Corres de 4.10.84 al 31.12.84; Alejandro López Lara de 1.10.84 al 31.12.84 y Obdulía Hernández Zeiguez de 4.10.84 al 31.12.84.

Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. de 20.07.1974).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Doscientas trece mil quinientas setenta y nueve pesetas (213.579).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30.05.1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de liquidación

111.B.841

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa MUEBLES DUQUE, S.A., con último domicilio conocido en c/ Eibar s/n de Logroño, y dedicado a la actividad de Fábrica de Muebles, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha levantado Acta de Liquidación n° 475/86, de fecha 11.8.86, que a continuación se detalla:

Circunstancia que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Angel Alava Zuazo, desde el 1.1.85 hasta el 13.7.85, según salario de 60.426 pesetas mes facilitado por FOGASA.

Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20.7.74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Garantía de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de Ciento ochenta y cuatro mil trescientas noventa y cuatro pesetas (184.394).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de liquidación

111.B.842

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa MUEBLES DUQUE, S.A., con último domicilio conocido en c/ Eibar s/n de Logroño, y dedicada a la actividad de Fábrica de Muebles, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n° 474/86, de fecha 11.8.86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Angel Alava Zuazo, desde el 24.5.84 hasta el 31.12.84, según salario de 60.426 pesetas mes facilitado por FOGASA.

Se infringe el art. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20.7.74).

El importe de las Cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de Doscientas dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (202.348).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente

cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto n° 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de liquidación

111.B.843

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa PEDRO LACALLE VALGAÑON, con último domicilio conocido en c/ San Prudencio n° 11 de Logroño y dedicada a la actividad de la Fontanería, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n° 431/86 de fecha 31.07.1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización a la Seguridad Social por el salario de tramitación del trabajador D. Juan Cruz Orta del Rio por el periodo de 23.04.1986 al 02.07.1986.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Ciento seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas (106.558).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30.05.1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n° 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### Acta de liquidación

111.B.844

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa FRANCISCO JAVIER ALEU CALVO, con último domicilio conocido en c/ Marqués de Fuente Goyano s/n de Logroño y dedicado a la actividad de Mensajería, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n° 365/86 de fecha 07.07.86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Carlos Carasa Carasa del 31.5.85 al 2.6.85; según Base mínima Tarifa 10 vigente en cada periodo, para todas las contingencias.

Se infringe el art. 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Mil novecientas treinta pesetas (1.930).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30.05.1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n° 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.